



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 21 de enero de 2026

Señor:
Dip. Roberto Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –



Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL-181/25

De mi consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo, tengo a bien remitir, adjunto al presente, el:

PROYECTO LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA FOLKÓRICA VALLEGRANDINA.

Que tiene el objeto de declarar Patrimonio Histórico, Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a los géneros musicales tradicionales vallegrandinos. Por lo que solicito que sea aplicando el procedimiento legislativo contenido en los Artículos 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL E INMATERIAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA FOLKÓRICA
VALLEGRANDINA.**

ANTECEDENTES.

La música Vallegrandina contiene una diversidad de géneros musicales es decir trigénesis cultural con influencia quechua, española y chiriguana o andina colonial de los llanos de nuestro país, particularidades que le otorgan identidad propia. Esta música tiene un diseño melódico perfectamente adaptado a la copla de castilla, forma poética que goza de la preferencia del vallegrandino, lo romántico y sentimental fusionado con un ritmo andino como el kaluyo.

Las coplas son abundantes y tradicionales en toda la región, en ellas, el vallegrandino encuentra un medio de expresión circunstancial donde la temática va desde manifiestos amorosos hasta la sátira.

A los cantantes de coplas se los denomina copleros, quien es un experto en improvisación de versos; pueden intervenir más de uno en la interpretación. Cuando esto sucede se le llama contrapunteo, porque alternan en sus intervenciones en una especie de disputa que da como ganador a aquél de mayor inventiva.

Las coplas por lo general tienen sus melodías prediseñadas, es decir que se utiliza la misma melodía para desarrollar toda su creatividad poética, a estas melodías se las llama tonadas o como las denominó el investigador Hernando Sanabria Fernández, airecito.

El airecito es una suerte de cantilena en compás de 6x8 pausada y cadenciosa, exigua de caudal melódico y casi siempre compuesta en tono menor. Simple como es, sólo consta de dos compases altos y dos compases bajos que se repiten unos tras otros mediando apenas un breve silencio. Hasta donde hemos llegado en nuestras investigaciones folclóricas, podemos afirmar que el airecito es música oriunda de Vallegrande y no existe en otras localidades de Bolivia. Pero, eso sí, la factura de su composición melódica anuncia a las claras el lejano origen andino, no sin alguna vaga influencia de la vieja música hispana cuyo ápice contemporáneo es el cantejondo andaluz.

Tomando como referencia La Tonada La Vidita Lloro, podemos ver una melodía perfectamente adaptada a la estructura del texto: la melodía consta de ocho compases en compás de 6/8, dividida en dos frases musicales que corresponden a una estrofa del texto. Al interpretarse, tanto texto como melodía se repiten cada dos versos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El acompañamiento armónico de las tonadas, al igual que los otros géneros musicales vallegrandinos, tienen la particularidad de no comenzar en la tónica: lo pueden hacer en la relativa mayor cuando están en menor; en la dominante, de la tónica o de la relativa; o en la sexta de la tónica.

La interpretación tradicional de la música vallegrandina se la realiza con instrumentos de cuerdas o cordófonos: una guitarra, dos mandolinas y un Charanguito vallegrandino, instrumento muy propio de la zona, con sonido exclusivo, un detalle especial de la música vallegrandina que es muy diferente al charango andino. La con formación de este grupo musical con estos instrumentos musicales se llamaba conjunto típico Vallegrandino o popularmente tojpina. Posteriormente a ese mismo conjunto le restan una mandolina y le suman un acordeón, con el transcurrir del tiempo fueron utilizados otros instrumentos musicales de viento como ser: la trompeta, trombón, tuba o bombardino y bajo acústico, los mismos que tienen una mayor potencia sonora y que se adaptaban perfectamente a las circunstancias en las que se ejecutaban, sobre todo en épocas del carnaval, donde el músico debe acompañar a las comparsas, recorriendo por las calles del pueblo y en las visitas esporádicas a las casas de espera.

Entre los primeros compositores, según nuestro historiador Hernando Sanabria Fernández, figuran Jorge Luna, Susano Azogue, Pastor Aguilar Peña, Enrique Barrientos, Zoilo Saavedra y Mateo Flores. En el libro del historiador Vallegrandino, y con la notación musical de Susano Azogue, figuran también dos piezas de los compositores vallegrandinos Urbano Escobar e Ignacio Chirinos. En los años del cuarenta, se hizo muy popular el carnaval "Vallegrandinito Soy" de Vito Prado. En el tercer festival de la canción vallegrandina, 1970, el joven campesino Juan Osinaga Zavala presenta "La ovejerita" carnaval que posteriormente llegó a conquistar al público de nuestro país, y muchos del exterior, llegando inclusive a ser grabado por una conocida orquesta francesa. se dice que "La ovejerita" es el segundo himno vallegrandino. Otro compositor nuestro, Vicente Cuéllar, obtiene el primer premio en el Décimo Cuarto Festival de la Canción Vallegrandina con su carnaval "A pie y a caballo", que ha llegado a ser y sigue siendo muy popular. La tonada o vidita y sus coplas Derivada posiblemente del carnaval, por su ritmo de 6 x 8, esta pieza es la más popular de la región, cantándosela con una copla de nuestros versos de seis sílabas.

La música de los valles cruceños se encuentra compuesto por los siguientes géneros:

Kjaluyo.

Es una palabra quechua y quiere decir llanto o tristeza. Evidentemente, este género musical Vallegrandino es melancólico, triste. Traída de las entrañas de los andes de nuestra patria, no se sabe cuándo, aquí tomó carta de ciudadanía vallegrandina hace muchísimos años. El kjaluyo vallegrandino tiene un sello muy particular, se diferencia bastante del que se toca y canta en la zona andina, donde "su compás es rápido y quebrado mientras el nuestro es lento en su cadencia, monótono si se quiere, pero más expresivo y de mayor profundidad



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

emotiva". Y la manera con la que se lo canta, de cuatro versos de ocho sílabas, es asimismo muy sentimental en su mayoría.

Género característico de la región de los valles, es popular en Cochabamba, Chuquisaca y Santa Cruz, aunque las características musicales en los valles cruceños son distintas. Su tiempo es moderado sin llegar a ser lento. Su tonalidad, casi siempre menor, se ajusta a su texto triste y melancólico. Consta normalmente de dos frases musicales que corresponden a una estrofa. Los textos son extensos y constan de cuatro o más estrofas, pero la música permanece invariable oficiando la misma melodía como introducción e interludio entre estrofas.

Pasacalle

Hernando Sanabria Fernández nos dice que el pasacalle no es otra cosa que el kjaluyo, pero alegre, sin dar diferencias de tipo musicales ni poéticas, sino más bien, por la manera en la que se interpreta los instrumentos, en este caso la guitarra. Empero, inquieto por su naturaleza como es el vallegrandino, raras veces estaciona su diversión en un solo lugar. Acondiciona al brazo ese cordel que invariablemente lleva la guitarra en su cinta y llaman el tunante, y sale a recorrer la ciudad en vía de paseo. El recorrido lo hace cantando a más y mejor, y de ahí que el kjaluyo más alegre sea también conocido con el nombre de pasacalle..." Los hay especiales para esta nueva fase de la juerga y abundan, con mayor razón, se podría decir que son las coplas en kjaluyo.

Para el músico Samaipateño Julián Ribera el pasacalle es propio de la provincia Florida y debe su nombre a su función carnavalesca, por lo tanto, es alegre y de tempo ágil, mas bien parecido al taquirari. Su melodía es de largo aliento dividida en tres secciones musicales casi siempre en tonalidad mayor.

Vidita

Es un género de ritmo moderado en 6/8 a la manera de un carnaval lento. Su característica principal en cuanto al texto son las coplas o contrapunteo. Su temática es picaresca y burlona donde abunda el lenguaje típico de la región. Su estructura melódica consta de 8 compases divididos en dos frases de cuatro compases; al interpretarse cada frase se repite siempre con el mismo texto. La vidita es musicalmente igual a la tonada, posiblemente diferenciándose en el carácter del texto o quizá, los términos se usen de una manera u otra de acuerdo a la región.

Tonada

La tonada vallegrandina es un ritmo melódico, narrativo y expresivo acompañado de coplas seleccionadas, utilizado para relatar vivencias cotidianas, historias de amor, nostalgia, trabajo en el campo, identidad local y hechos históricos. No es un ritmo pensado para el baile colectivo intenso, sino para la escucha atenta, la interpretación cantada y la transmisión oral de la memoria cultural. De tempo moderado a lento, con cadencia pausada que favorece la interpretación vocal con carácter sentimental, reflexivo y nostálgico, aunque



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

puede variar hacia lo picaresco o costumbrista, en su estructura predomina la forma de estrofa, estribillo o coplas encadenadas con letras extensas y narrativas, de melodía sencilla pero profundamente expresiva diseñada para resaltar la voz y el mensaje, su ritmo particular y autentico, regular, sobrio, que acompaña y adorna el relato hecho melodía.

Carnavalito

El carnavalito es un género musical de tempo ágil. Podemos encontrarlo en tonos mayores y menores, su temática en cuanto al texto es variada y abunda de forma instrumental. Su estructura musical clásica está compuesta de dos frases, a diferencia del carnaval cruceño que tiene tres. Es de carácter alegre y fiestero por naturaleza y si bien su nombre lo vincula con la fiesta de carnaval, se ejecuta todo el año y en toda ocasión.

El carnavalito de los valles es muy diferente musicalmente al carnavalito andino del sudoeste de Bolivia y noroeste argentino; mientras el de los valles se escribe en compás de división ternaria 6/8 y su texto es alegre, el andino se lo hace en división binaria 2/4, su texto es quejumbroso.

Salaque

En los valles cruceños, el Salaque es un género musical que tiene una función específica en las celebraciones carnestolendas, según el escritor Hernando Sanabria Fernández, es "...de uso único del miércoles de carnaval." Julián Ribera Sibaute y José Salces U. se refieren al Salaque como una música que se ejecuta en el momento de mayor efusividad de la fiesta, como anuncio de la finalización de una seguidilla de baile y antecediendo a la Cacharpaya. Esto nos demuestra que el género ha evolucionado, ampliando sus posibilidades, trascendiendo la fiesta carnestolendas.

Su estructura consta de dos frases en compás de 2/4, es de tiempo rápido similar a un huayño. En los valles de los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Potosí, se le conoce como Salay o Zapateo, con la diferencia que es una danza de galanteo en la que su característica predominante es el zapateo que se baila al son de huayños. Es muy posible que el Salaque haya perdido su función dancística en los valles cruceños ya que la manera en que se lo baila se asemeja más a un salto que a un zapateo, sin embargo, las similitudes musicales son notoria entre el huayño y el Salaque, lo que los diferencia son los aires típicos de cada región.

Carnaval

El carnaval vallegrandino, es una expresión de los mas tradicionales que sintetiza el espíritu festivo popular de la región. A diferencia del carnavalito este es mas amplio en concepto y función: representa musicalmente toda la vivencia carnestolendas de la zona de los Valles expresado y relatado en coplas, no solo por el baile, sino también el juego, la sátira y la convivencia social.

En términos rítmicos y formales el carnaval vallegrandino se caracteriza por: Ritmo ágil y constante, generalmente mas suelto que el carnavalito. Su base rítmica marcada pero



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

flexible, que permite cantar, bailar y desplazarse. Con melodía sencillas y expansivas, pensadas para ser repetidas y compartidas colectivamente. La interpretación es abierta y expansiva, pensada para acompañar el baile, los juegos carnavalescos y el desplazamiento en comparsas.

MARCO NORMATIVO

A continuación, se glosará el marco normativo pertinente que acoge la materia a legislar mediante este proyecto:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley

LEY N° 530, DEL 23 DE MAYO 2014 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Artes escénicas y del espectáculo.
3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
4. Formas tradicionales de organización social y política.
5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
6. Actos y creencias religiosas.
7. Música y danza
8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional.
9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

LEY DEPARTAMENTAL N° 205 DE 26 DE FEBRERO DE 2021 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL A LA MÚSICA DE LOS VALLES CRUCEÑOS.

LEY MUNICIPAL N° 135 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA PATRIMONIO CULTURAL A LA MÚSICA FOLKLÓRICA DEL MUNICIPIO DE VALLEGRANDE"

DE LA PERTINENCIA DEL PROYECTO

La música vallegrandina constituye una de las expresiones culturales más emblemáticas de los Valles Cruceños y del oriente boliviano. Su estructura musical, letras, ritmos y formas interpretativas representan la síntesis histórica del encuentro entre tradiciones indígenas, elementos coloniales y prácticas criollas que dieron origen a una identidad musical propia y diferenciada dentro del patrimonio sonoro nacional.

La música vallegrandina es un referente de la identidad cultural de la región de Vallegrande. A través de sus melodías y letras se transmiten costumbres, creencias, valores y expresiones lingüísticas que forman parte esencial del imaginario colectivo de la población. Su práctica mantiene vigente una memoria social compartida que fortalece el sentido de pertenencia y continuidad histórica de las comunidades del valle.

Esta manifestación artística ha acompañado a la sociedad vallegrandina a lo largo de su desarrollo histórico, estando presente en celebraciones patronales, rituales comunitarios, actividades agrícolas, festividades tradicionales y espacios de encuentro social. Sus letras incluyen relatos, acontecimientos locales y formas de vida que no se encuentran registrados en documentos oficiales, convirtiéndola en un vehículo de preservación de la historia oral de la región.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La música vallegrandina forma parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia. Su valor no radica únicamente en la música, sino en el conjunto de saberes asociados: técnicas de interpretación, construcción de instrumentos tradicionales, estilos vocales, vestimenta y procesos de transmisión generacional. Estos elementos conforman un sistema cultural que se ha conservado por siglos y que representa una riqueza única dentro de la diversidad cultural boliviana.

No obstante, su importancia cultural, esta música enfrenta riesgos reales de desvalorización, pérdida de esencia y desaparición progresiva, debido a la falta de políticas públicas sostenidas, la ausencia de mecanismos de financiamiento, la desaparición de la industria discográfica tradicional y las limitaciones actuales para la monetización digital de contenidos culturales. El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus competencias constitucionales y de sus obligaciones de protección del patrimonio cultural, debe asumir un rol activo para preservar, promover, difundir, estudiar y proyectar la música folklórica vallegrandina como patrimonio vivo, no como una expresión del pasado, sino como una manifestación cultural vigente y proyectable al mundo.

Para ello, la protección estatal es fundamental para garantizar su salvaguarda, recuperación y difusión. Esta protección puede incluir acciones como la documentación de repertorios, creación de escuelas de formación artística regional, incentivos para agrupaciones tradicionales, registro patrimonial, promoción turística y difusión a nivel educativo.

La música vallegrandina constituye un legado histórico, cultural y artístico de alto valor para el Estado Plurinacional de Bolivia. Su protección no solo garantiza la continuidad de una expresión identitaria única, sino que también impulsa el desarrollo cultural, educativo y económico de la región. En este sentido, resulta prioritaria la adopción de políticas públicas, normativas y programas específicos destinados a su preservación, promoción y transmisión intergeneracional.

Lic. Reinaldo Seas Pimentel
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-181/25

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL E INMATERIAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MÚSICA FOLKLÓRICA
VALLEGRANDINA.

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Histórico, Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Música Folklórica Vallegrandina. como expresión viva de la identidad cultural nacional, disponiendo medidas para su protección, preservación, promoción, difusión, investigación y proyección nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA)

Se declara Patrimonio Histórico, Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Música Folklórica Vallegrandina, comprendiendo sus ritmos, estilos, instrumentos, formas de interpretación, saberes tradicionales, coplas, composiciones, arreglos musicales y expresiones asociadas.

ARTÍCULO 3. (RECONOCIMIENTO CULTURAL)

- I. La Música Folklórica Vallegrandina es reconocida como una manifestación cultural originada en la convergencia histórica y cultural de los pueblos quechua, chiriguanos y españoles desde la época de la colonia.
- II. Su carácter inmaterial se sustenta en la transmisión intergeneracional de conocimientos, prácticas artísticas, técnicas musicales y valores identitarios.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD DEL ESTADO)

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de sus tres niveles de gobierno, es responsable de la protección, conservación, promoción y desarrollo integral de la Música Folklórica Vallegrandina, en coordinación con instituciones públicas, universidades, unidades educativas, organizaciones culturales, empresas privadas y la sociedad civil.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

ARTÍCULO 5. (POLÍTICAS PÚBLICAS DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN)

- I. El nivel central del Estado, a través del ministerio competente en materia de culturas, deberá:
 - a) Diseñar e implementar políticas públicas de fomento, difusión y preservación de la música folklórica vallegrandina.
 - b) Financiar total o parcialmente la grabación, producción y difusión de obras musicales de artistas y agrupaciones vallegrandinas.
 - c) Gestionar políticas que permitan la monetización de contenidos musicales bolivianos en plataformas digitales.
- II. Las universidades, institutos, academias y unidades educativas promoverán el estudio, enseñanza y perfeccionamiento de la música folklórica vallegrandina.

ARTÍCULO 6. (COMPETENCIAS SUBNACIONALES)

- I. El gobierno autónomo departamental de Santa Cruz deberá incorporar la música folklórica vallegrandina como marca cultural patrimonial, asignando recursos anuales para su promoción y difusión.
- II. Los gobiernos autónomos municipales de los Valles Cruceños y otros con afinidad cultural tanto del departamento de Santa Cruz como departamentos vecinos destinarán presupuesto para actividades culturales, festivales, programas educativos y espacios de difusión permanentes.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN)

- I. Las instituciones públicas deberán destinar espacios obligatorios en medios de comunicación estatales para la difusión de la música folklórica vallegrandina.
- II. Se promoverá que cooperativas de servicios públicos y empresas privadas apoyen la difusión cultural mediante patrocinios, auspicios o inversión directa, como parte de su responsabilidad social.

ARTÍCULO 8. (FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE APOYO)

- I. El Estado establecerá mecanismos de financiamiento cultural destinados a la producción musical, difusión y proyección de artistas y compositores que ejecutan e interpretan este folklore.
- II. Se crea un aporte cultural específico aplicable a las empresas fabricantes e importadoras de bebidas alcohólicas, destinado exclusivamente a la producción, difusión y preservación de la música folklórica vallegrandina, conforme a reglamentación expresa.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 9. (PROYECCIÓN INTERNACIONAL)

El Órgano Ejecutivo promoverá la proyección nacional e internacional de la música folklórica vallegrandina como patrimonio cultural boliviano en festivales, ferias, misiones culturales y plataformas globales.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los... días del mes de... de dos mil veintiséis años.


Lic. Reinaldo Seas Pimentel
 **DIPUTADO NACIONAL**
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

